SUSPENSIÓN N° 3 DEL CONTRATO No. 097 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S Y ESTEBAN GIL FRANCO

Entre los suscritos a saber: De una parte **RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.243.168, en su calidad de Gerente **PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.** con el NIT.900.811.423-7, con domicilio en Pereira, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATANTE**, y **ESTEBAN GIL FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.778.954, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente documento de suspensión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y PLANEACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA.
CONTRATANTE	**BIOPARQUE-UKUMARÍ**
CONTRATISTA	**ESTEBAN GIL FRANCO**
CEDULA O NIT DEL CONTRATISTA	1.004.778.954
IMPUTACIONES	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 del 01 de julio de 2026, registrado en el Centro de Costo 1105 Educación, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.01 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fondo 12100 INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION - ICDL.
PLAZO INICIAL	Cuatro (04) meses
FECHA DE INICIACION	14 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	13 de noviembre de 2026
PRORROGAS	N/A
VALOR INICIALCONTRATO	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($16.000.000)
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El valor estimado se cancelará mediante actas mensuales vencidas, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($4.000.000)**, o el valor proporcional al tiempo de servicios prestados, previo el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social

	Integral y la presentación del informe a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
FECHA DE ELABORACION	01 de octubre de 2026

La suspensión se justifica debido a la situación de emergencia institucional y operativa declarada por el Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S - Bioparque Ukumarí, mediante la Resolución No. 237 del 11 de agosto de 2026, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Como consecuencia del sismo, la entidad enfrenta una situación imprevista de fuerza mayor y peligro inminente sobre toda la operación, mantenimiento y sustento de la población de fauna y flora del Bioparque. En virtud de esta situación, mediante la citada resolución se adoptaron medidas extraordinarias de ejecución inmediata orientadas a atender la emergencia, proteger el bienestar animal y garantizar la seguridad de la infraestructura crítica.

Así mismo, la Resolución No. 237 de 2026 declaró el Estado de Emergencia Institucional y Operativa por un término de treinta (30) días calendario y dispuso la urgencia contractual para la adquisición directa e inmediata de bienes, servicios y obras requeridas para atender, entre otras necesidades, los peritajes de ingeniería estructural sismo-resistente, la reparación urgente de cierres de contención de especies de manejo especial y el soporte de sistemas de emergencia.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones derivadas de la emergencia requieren la priorización de las actividades de inspección, remoción, asistencia técnica, atención de la infraestructura y protección de la fauna, se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato.

Anteriormente se dio la suspensión temporal de la ejecución del contrato por un (01) mes, de acuerdo con las condiciones de seguridad y las necesidades operativas del Bioparque Ukumarí, comprendidas entre el periodo del 14 de agosto y el 13 de septiembre. Por medio de suspensión N° 2 se prolongo por la suspensión temporal de la ejecución del contrato por doce (12) días más esperando lograr su continuidad, actualmente se determina que se debe suspender por un mes más evaluar su ejecución conforme pase el tiempo y se pueda evaluar las condiciones.

Que, por lo anterior, las partes acuerdan la suspensión temporal del contrato por un (01) mes; El Supervisor avala la suspensión y recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta de suspensión. La suspensión no genera costos adicionales para la sociedad y se ampara en articulo 52 literal d de la resolución 084 de 2026 el cual comprende el manual de contratación de Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S que dispone *“SUSPENSIÓN. Es la interrupción temporal del plazo de ejecución del contrato, de mutuos acuerdo entre las partes, por razones o circunstancias que impiden la continuación de la ejecución normal del contrato. La suspensión deberá ser evaluada y aprobada por las partes.”*

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el Contrato No. 097 de 2026, por un (01) mes, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

SEGUNDO: Reiniciar el plazo de ejecución del Contrato No. 097 de 2026, el día primero (01) de noviembre de 2026.

TERCERO: Que los demás términos y condiciones del Contrato No. 097 de 2026, no se modifican.

CONTRATANTE:

RAÚL HERNANDO MURILLO BETANCUR
Gerente

ANDREA CHICA VALENCIA
Supervisor

EL CONTRATISTA:

Esteban Gil Franco

ESTEBAN GIL FRANCO
Contratista

Proyectó: Daniela Calderón Londoño
Profesional Asuntos Jurídicos

Revisó: Didier González Devia
Líder Contratación

Aprobó: José Luis González Gallego
Director Jurídico